

ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA”

En Sevilla, a **12 de enero de 2018**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y de la técnico del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

ARTÍCULO 5

Consideramos que en este artículo, sobre inicio del procedimiento, debería indicarse con mayor claridad cuál sería la participación de los servicios sociales comunitarios en el caso de presentación electrónica de la solicitud a través del portal web de Atención a la Ciudadanía de la Consejería.

ARTÍCULO 7

Creemos que este artículo debería regular con mayor nitidez la subsanación de la solicitud en el supuesto que la misma haya sido presentada a través del portal web, y el requerimiento en este caso de los servicios sociales comunitarios, así como las formas de comunicación a los mismos previstas si se dictara resolución declarando el desistimiento por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial.

ARTÍCULO 10

Creemos que debería valorarse la posibilidad de establecerse un plazo para la emisión del Dictamen de Valoración, teniendo en cuenta la trascendencia del mismo en este procedimiento.

ARTÍCULO 14

Apartado 1

Se propone la **adición** del siguiente **inciso final**:

“...o en el registro del portal web de Atención a la Ciudadanía de la Consejería competente en materia de administración pública”

Justificación

El plazo para resolver y notificar debe tener en cuenta la posibilidad de que la solicitud haya sido presentada electrónicamente, como prevé el art. 5.3 del borrador.

ARTÍCULO 15

Consideramos que este artículo debería completarse con el procedimiento para los supuestos de tramitación preferente que recoge, indicando entre otros, los plazos que debe regir en el mismo.

ARTÍCULO 18

Apartado 1 letra c)

Donde dice: “...*idoneidad de la prestación reconocida en virtud de la correspondiente propuesta del personal valorador,*...” debe decir: “...*idoneidad de la prestación reconocida en virtud de la correspondiente propuesta del profesional de referencia de los servicios sociales comunitarios ...*”

Justificación

El profesional de referencia de los servicios sociales comunitarios es el que propone en el PIA la prestación que corresponde en su caso, por lo que cualquier revisión del PIA y de las prestaciones reconocidas en el mismo, debe ser competencia de este personal y no del de valoración.

ARTÍCULO 20 y 21

En estos artículos debería hacerse referencia a las formas de comunicación previstas para que los servicios sociales comunitarios tengan conocimiento de la suspensión y extinción de las prestaciones reconocidas.

**CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES**

SECRETARÍA GENERAL

Asimismo, se anexan las Observaciones particulares formuladas por D^a Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz y miembro de este Consejo, y se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas desde el Ayuntamiento de Sevilla”.

LA SECRETARIA GENERAL

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Teresa Muela Tudela.

